

**ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DEL PDI LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL ARTÍCULO 60**

Atendiendo un error de redacción detectado en las tablas salariales del Artículo 60 del II Convenio Colectivo del PDI Laboral de la Universidad de Zaragoza, referidas a la categoría de Profesorado Sustituto, y en concreto al término del sueldo del nivel de 240 horas, tanto doctor como no doctor.

En concreto, se observa que, manteniendo el sueldo de 2,858 euros/hora para todos los niveles de la tabla retributiva del Artículo 60, en el sueldo indicado como SUS240 debería decir 685,80 en vez de 785,80, como así se indicó finalmente en el Convenio Colectivo firmado.

Por tanto, atendiendo a lo anteriormente indicado, la tabla incluida en el Artículo 60 dice:

**Convenio Colectivo (art. 60 publicado)**

<b>Dedicación y grado</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Complemento de destino</b>
SUS 240 horas doctor	<b>785,88</b>	653,28
SUS 240 horas no doctor	<b>785,88</b>	396,54
SUS 210 horas doctor	600,09	571,50
SUS 210 horas no doctor	600,09	346,97
SUS 180 horas doctor	514,36	489,86
SUS 180 horas no doctor	514,36	297,40
SUS 150 horas doctor	428,63	409,22
SUS 150 horas no doctor	428,63	247,83
SUS 120 horas doctor	342,90	326,64
SUS 120 horas no doctor	342,90	198,27
SUS 90 horas doctor	257,18	244,93
SUS 90 horas no doctor	257,18	148,70

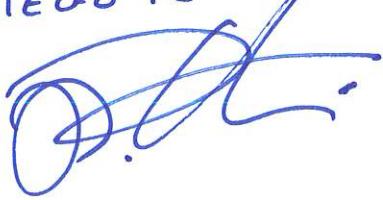
Y debería decir:

**Tabla retributiva del art. 60 corregida**

<b>Dedicación y grado</b>	<b>Sueldo</b>	<b>Complemento de destino</b>
SUS 240 horas doctor	<b>685,80</b>	653,28
SUS 240 horas no doctor	<b>685,80</b>	396,54
SUS 210 horas doctor	600,09	571,50
SUS 210 horas no doctor	600,09	346,97
SUS 180 horas doctor	514,36	489,86
SUS 180 horas no doctor	514,36	297,40
SUS 150 horas doctor	428,63	409,22

SUS 150 horas no doctor	428,63	247,83
SUS 120 horas doctor	342,90	326,64
SUS 120 horas no doctor	342,90	198,27
SUS 90 horas doctor	257,18	244,93
SUS 90 horas no doctor	257,18	148,70

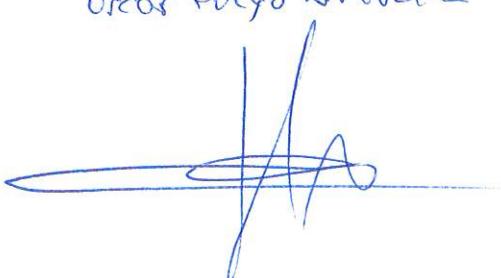
La entrada en vigor de este Acuerdo será a la fecha de firma del presente texto por las partes negociadoras, aplicándose desde las nóminas del mes vigente en que se acuerda.

Por CCOO  
DIEGO FÉLIX CASTÓN FAL  


Por CCOO  
PNA de ENCAVE SANT  


Por UGT  
Miguel García García  


Por CSIF  
Ignacio Gascón Sabaté  


Por SOMOS  
Óscar Pueyo Arvelo  


Por Universidad  
de Zaragoza  
